

650 7/932

Buenos Aires, junio 1.º de 1932.-

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º- Los Contadores Habilitados de las Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios ejercerán sus funciones como Delegados de la Contaduría General, teniendo a su cargo el manejo de fondos y valores de la Oficina y formando parte integrante del personal administrativo de las mismas.-

2.º- La Dirección Administrativa podrá emitir tales directamente órdenes en todo lo relacionado a prácticas de contabilidad, fiscalización e inversión de fondos.

3.º- Son deberes de los mencionados empleados:

(a)- Llevar la contabilidad de la Seccional conforme a la reglamentación respectiva.-

(b)- Disponer con el Inspector Seccional el pago de sueldos y gastos mensuales liquidados, conformados por la Dirección Administrativa tan pronto como se reciban los fondos destinados a ese objeto y procediendo a su contabilización inmediata.-

(c)- Llevar los inventarios de los muebles y útiles existentes de las escuelas dependientes de la Seccional, como asimismo de la respectiva oficina conforme a las instrucciones que recabarán de la Dirección Administrativa.-

(d)- Intervenir en todo pedido de muebles y útiles que se formule por intermedio de la Seccional con destino a las escuelas de su jurisdicción, en las que aconsejarán teniendo en cuenta las existencias del inventario respectivo a



que se refiere el inciso anterior -

(e) - Acusar recibo conjuntamente con el Inspector Seccional de toda recepción de fondos o valores que ingresen a la Seccional -

(f) - Presentar fianza por la suma que de acuerdo con el reglamento -

(g) - Cuidar de que los documentos y libros de contabilidad a su cargo se archiven ordenadamente, como los talonarios de cheques, debiendo en caso de anulación, reservarlos en la libreta respectiva con nota pertinente, media firma y V. B. del Inspector Seccional -

(h) - Confeccionar las planillas de sueldos y gastos de la Seccional conforme a disposiciones en vigor -

(i) - Comprobar semanalmente si el saldo de las cuentas en el Banco de la Nación Argentina, concuerdan con las anotaciones de los libros -

4º - Los Contadores Habilitados, son subsidiariamente responsables con el Inspector Seccional, por los perjuicios que pudieran ocasionarse a la administración por falta de cumplimiento a su misión fiscalizadora. Son también responsables de la correcta aplicación, distribución y destino de los fondos y demás valores a cargo de la Seccional de su jurisdicción -

5º - Cuando se produzcan hechos que importen una irregularidad en el orden administrativo, los Contadores darán inmediato conocimiento al Inspector Seccional, por escrito, y si dentro de las 24 horas éste no hubiera tomado las medidas conducentes para su debido esclarecimiento y evitar la repetición del hecho o comunicada



do a la Dirección Administrativa, el Contador Habilitado lo pondrá en conocimiento de ésta directamente. —

6º Observarán también por escrito toda orden que afecte el movimiento de fondos y demás valores que no se encuentre encausado en las disposiciones legales y reglamentarias; en este caso el Inspector Seccional deberá elevar los antecedentes a la Dirección Administrativa para su resolución. —

7º Los demás empleados de la Seccional prestarán su colaboración a los Contadores Habilitados en aquellas tareas que les originen los Eros. Inspectores Seccionales. —

8º En los casos de dudas sobre el procedimiento a seguir en asuntos no comprendidos en esta reglamentación, consultarán previamente a la Dirección Administrativa. —

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, por las Inspecciones Generales de Provincias, Territorios, anótese en las mismas, D. Solministrativa, Estadística, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitro de la Educación Común y archívense. I do. Cárcano. — Tabala. —

1742

6/932

Juventus Aires, junio 3 de 1932. —

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º. Hacer saber a la Regeneración Política de la fuesa Comunal de Monte Caseros (Corrientes) que